Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2023 14:56:03 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 17 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000136-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002578-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023, de la Unidad de Adquisiciones, el Informe Nº 001160-2023-OL-OGA/INEN de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN" - PAC Nº 120; el Memorando Nº 002460-2023-OGA/INEN de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 894-2023-OAJ/INEN, de fecha 15 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2023 14:45:48 -05:00

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2023 14:36:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SNGFIDE**

inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO dispone que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante los documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN", así como la designación de su respectivo comité de selección, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del aludido servicio, en función del cual determinó que el valor referencial asciende a S/ 330,343.36 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 36/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, teniendo en cuenta los resultados de la indagación de mercado practicada con Informe Nº 005-2023-SMRH-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 8 de mayo de 2023;

Que, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 002578-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023 de la Unidad de Adquisiciones, también indica la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN";

Asimismo, la precitada Oficina refiere que, el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN" cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorandos Nº 1613-2023-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2023, como un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con número de referencia 120;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SNGFIDE**

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN", por un valor referencial de S/. 330,343.36 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 36/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar**, bajo el sistema de contratación de sistema mixto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Nº 026-2023-INEN para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN"**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- GRECIA IRIABETH SANCHEZ CONDE, Presidente.
- ALDO GENARO CISNEROS MONJA, Miembro.
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro.

Miembros Suplente:

- VERONICA ELVIRA CARAZA SALAS, Presidente.
- MARIO ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ, Miembro.
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la Adjudicación Simplificada con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SNGFIDE**